

PRECALIFICACION DE INTERESADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL Y EXCLUSIVO PARA ESTUDIANTES Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA A LA CIUDAD DE PAVAS Y VICEVERSA

La Universidad de Costa Rica, tiene como objetivo primordial generar el Bienestar Estudiantil, dentro de las posibilidades institucionales y proyectos de Acción Social, ideología y filosofía emitida y promovida por el Consejo Universitario, además avalada por las distintas instancias de poder y decisión. Al mismo tiempo, el servicio de transporte estudiantil es de vital importancia, ya que ha sido una práctica tradicional y oportuna, de acuerdo a los índices de necesidades presentados ante los órganos competentes de nuestra organización.

Objeto de la prestación de servicio: conformar un registro de interesados precalificados que ofrezcan los servicios de Transporte Especial y Exclusivo para estudiantes, personal administrativo y docente de la UNIVERSIDAD, bajo la modalidad de Permiso de Prestación de Servicio de Transporte, autorizado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y según el Plan aprobado por dicho Ministerio.

Requisitos:

El interesado deberá aportar los siguientes documentos a) Carta de solicitud que incluya las condiciones de la prestación del servicio. b) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados de quien ostente la titularidad del permiso de explotación autorizado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. En caso de una Sociedad, aportar Personería Jurídica vigente, copia certificada del documento notarial de constitución de la Sociedad. c) Actualización de los datos sobre los conductores. c) Hoja de delincuencia de cada uno de los conductores. d) certificación registral de las unidades. e) copia certificada de la revisión técnica vehicular. En el mismo orden de ideas deberá presentar todos los requerimientos legales que la instancia coordinadora del servicio le solicite Sobre el plazo del servicio:

Se suscribirá un convenio por un plazo de 5 años. Por mutuo acuerdo entre las partes, podrá suscribirse otro convenio por el mismo plazo. Los suscriptores tendrán un plazo previo a su vencimiento de seis meses calendario para evaluar la prestación del servicio e informar en el mes séptimo sobre la disposición de continuar con el servicio. La Universidad de Costa Rica se reserva el derecho de establecer el tope máximo de antigüedad de las unidades de transporte al amparo de la autonomía universitaria y su reserva reglamentaria. La UNIVERSIDAD previo a la nueva suscripción, hará evaluación acerca del cumplimiento del servicio y la satisfacción de los usuarios. Para la evaluación del estado de las unidades la Universidad de Costa Rica se reserva el derecho de asignar dicha función al personal que considere necesario, mismo que presentará informes debidamente documentados ante la Comisión Institucional de Transporte Universitario para lo que a derecho corresponda, ello implica que

cada una de las partes se encuentra en la obligación de fiscalizar y vigilar que la evaluación se haga de conformidad con el plazo de antelación establecido para todos los efectos legales y administrativos. Forma de prestación del servicio y horario:

El servicio se prestará según la necesidad circunstancialmente. Se estimará un tiempo prudencial de una hora con quince minutos por trayecto, con la posibilidad de ejecutar variaciones mediante el convenio. La Administración se reserva el derecho de exigir el aumento de la flotilla, según las necesidades de los usuarios, para lo cual deberán cumplir con todos los requisitos indicados en este documento. El servicio se prestará exclusivamente para los usuarios Universitarios Estatales y de manera estricta, utilizando el recorrido y las paradas que han sido acordadas por la Universidad de Costa Rica, y autorizadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro del Plan de Ruta establecido.

Unidades necesarias por ruta:

4 autobuses (Durante el I y II Ciclo lectivos) y 2 autobuses en los meses de receso. Horario:

Costo del servicio:

El PERMISIONARIO se compromete a cobrar por el servicio a cada usuario, una tarifa que será aprobada por la Comisión y autorizada por la Rectoría de la UNIVERSIDAD. La tarifa será analizada comparativamente con las ofertas presentadas, y se pagará para un recorrido de ida y de regreso, se revisará a petición de cada empresario con todos los argumentos técnicos y contables, como máximo dos veces al año al inicio de cada semestre. El PERMISIONARIO se compromete a brindar servicio gratuito por todo el semestre a seis estudiantes regulares designados por la Representación Estudiantil. En relación con el servicio de transporte universitario para las personas adultas mayores, se procederá a la exoneración total, con independencia al recorrido.

DE LUNES A VIERNES: **Salidas de Pavas:** 6:05 am, 6:15 am, 7:05am, 8:05am, 9:05am, 10:05am, 11:05am, 12:10md, 1:05pm, 2:05pm, 3:05pm, 4:05pm, 5:05pm, 6:15pm. **Salidas de la Universidad:** 7:15am, 10:10am, 11:10 am, 12:10md, 1:10pm, 2:10pm, 3:10pm, 4:10pm, 5:15pm, 6:15pm, 7:15pm, 8:15pm, 9:15pm y 10:00pm. **SÁBADOS: Salida de Pavas:** 7:15am.

Del estado de las unidades y otros requisitos:

El Permisionario por medio de su oferta deberá comprometerse a mantener siempre las unidades que presten dicho servicio, en óptimas condiciones legales, mecánicas, de ornato de comodidad y salubridad. Cada unidad deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) colocar en un lugar visible la tarifa, la ruta, capacidad de usuarios, rótulo donde menciona que el servicio es de uso

especial de estudiantes y funcionarios de la UNIVERSIDAD, placa de identificación del conductor, b) debe portar el Derecho de Circulación, normas vigentes en relación con la contaminación ambiental, revisión técnica, pólizas con sus coberturas y plazo mínimo de seis meses, documentos que deberán ser renovados al momento de su vencimiento c) cada Unidad llevará usuarios de pie de acuerdo con lo que establece el Consejo de Transporte Público y Revisión Técnica, durante toda la ruta. d) en óptimo estado, todo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Tránsito.

Sobre los incumplimientos:

Se establecerá en el convenio un régimen de multas y su respectivo proceso

Del período de recesos universitarios:

El PERMISIONARIO podrá disminuir ó modificar sus horarios en los períodos de vacaciones establecidos en el Calendario Universitario. Tales cambios deben ser solicitados al menos con quince días hábiles de anticipación aprobados, informar a los usuarios mediante un boletín en los autobuses. Especificaciones de las Unidades de Transporte:

1. Antigüedad mínima de las unidades de transporte: Año 2005

2. Perfecto estado de conservación

3. Asientos de butaca

4. Tipo autobús urbano o interurbano

5. Debidamente inscritos en el Registro Nacional

6. Las ofertas podrán ser presentadas como personas físicas o jurídicas.

Contacto:

Para mayores consultas los interesados podrán comunicarse al correo electrónico

sharon.angulo@ucr.ac.cr, johnny.badilla@ucr.ac.cr

o bien a los teléfonos 2511-6740 / 2511-4438